



## **Sección IV. De la Coordinación de Información**

**Artículo 40.-** La Coordinación de Información, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer los lineamientos generales para la planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias que se realicen de imagen institucional, información y contenidos de las Coordinaciones, Direcciones, unidades administrativas y órganos desconcentrados de la administración pública municipal;
- II. Implementar estrategias de información y contenido de los programas y acciones del gobierno municipal;
- III. Diseñar campañas de comunicación institucional de la administración pública municipal y programar su difusión y cobertura;
- IV. Efectuar la cobertura y difusión de las actividades en las que participe la persona titular de la Presidencia Municipal;
- V. Establecer nuevas alternativas de comunicación y difusión en medios tradicionales, digitales y redes sociales;
- VI. Diseñar, organizar y producir los materiales de información relevante y noticiosa de interés público, relacionada con la administración municipal;
- VII. Asesorar y apoyar a las Coordinaciones y direcciones de la administración pública municipal en materia de información, comunicación, diseño de sus programas y acciones;
- VIII. Diseñar contenidos para dar respuesta inmediata en momentos de crisis informativa;
- IX. Monitorear los distintos medios de comunicación, con la finalidad de detectar los asuntos relevantes, e informar a la Presidencia Municipal.
- X. Aplicar métricas y analítica en medios tradicionales, digitales y redes sociales con fines de mejora y;
- XI. Generar, con el apoyo de las diferentes direcciones, coordinaciones y áreas del ayuntamiento, un banco de imágenes, videos e información en diferentes formatos, útiles para el quehacer gubernamental.